



AVISO MODIFICATORIO N°1

CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2021-2

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, Ordenanza 12 de 2015 y;

CONSIDERANDO QUE:

- 1- A través de la Resolución N°283 del 02 de agosto de 2021, el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA realizó la publicación de la Convocatoria de estímulos 2021-2, “ como una estrategia para que la ciudadanía postule propuestas artísticas y culturales que promuevan el enfoque diferencial y fortalezcan la diversidad cultural de los territorios y de los grupos poblacionales de Antioquia con un enfoque temático hacia la mitigación y adaptación al cambio climático o al fortalecimiento de las comunidades afrodescendientes.”
- 2- Que se logra identificar que hay un error en los valores de las deducciones a aplicar a los ganadores, en las que se establece: *“La Gobernación de Antioquia y sus entes descentralizados deben aplicar como DEDUCCIONES: el 4.4% del valor total del apoyo, correspondiente a: Estampilla Pro-Hospital (1%), Estampilla Pro-Desarrollo (0.6%), Estampilla Pro-Anciano (2.0%), Estampilla Pro-Politécnico Jaime Isaza Cadavid (0.4%) y Estampilla Pro-Institución Universitaria de Envigado (0.4%), así como el 1% de Tasa Prodeporte y Recreación. Por ende, se aplicará como deducción total el 5.4% sobre el valor de los recursos que se adjudiquen a la propuesta, por concepto de impuestos departamentales, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la organización”*. Situación que es necesario corregir.

En mérito de lo expuesto,

SE MODIFICA



- 1- La Gobernación de Antioquia y sus entes descentralizados deben aplicar como DEDUCCIONES: el 4.4% del valor total del estímulo, correspondiente a: Estampilla Pro-Hospital (1%), Estampilla Pro-Desarrollo (0.6%), Estampilla Pro-Anciano (2.0%), Estampilla Pro-Politécnico Jaime Isaza Cadavid (0.4%) y Estampilla Pro-Institución Universitaria de Envigado (0.4%). Por ende, se aplicará como deducción total el 4.4% sobre el valor de los recursos que se adjudiquen a la propuesta, por concepto de impuestos departamentales, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la organización.

Retención en la fuente por Renta:

- Se practicará retención en la fuente por renta del 2.5% sólo si la persona se encuentra obligada a presentar declaración de renta y complementarios, de lo contrario será del 3.5%.
- 2- Los demás aspectos contemplados en la convocatoria continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente aviso.
 - 3- Esta modificación se publicará en el web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co para conocimiento de los interesados.

Dado en Medellín, el día 03 de agosto de 2.021

MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
Directora

<p>Proyectó: Sandra Mileidy Zea Contratista – Convocatorias Culturales.</p> <p><i>Mileidy Zea</i></p>	<p>Revisó: Juan Pablo Carvajal Chica Profesional U.- Contador</p> <p><i>Juan Pablo Carvajal Chica</i></p>	<p><i>Juan David Mejia</i></p> <p>Aprobó: Juan David Mejia Mejia Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural</p>
--	--	--